



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 14 de agosto de 1984

Número 76

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 47 98
Dirección: Apartada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA			
Decreto 217/1984, de 1 de agosto, del Presidente en Funciones por el que se fija el periodo hábil de caza de la codorniz, lórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y comeja en la provincia de Cádiz.	1.591	para la firma de convenios de ejecución de naves modulares con los Ayuntamientos andaluces.	1.593
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Acuerdo de 1 de agosto de 1984, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de los terrenos necesarios para la realización de las obras e instalaciones que requiere la explotación del acuífero de Sierra de Hachuelo.	1.591	Decreto 221/1984, de 1 de agosto por el que se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca para efectuar obras de acondicionamiento y mejora de regadíos en diversas zonas regables y comunidades de regantes.	1.594
CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 218/1984, de 1 de agosto, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de crédito o aval de las entidades locales.	1.591	Decreto 220/1984, de 1 de agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior.	1.595
Decreto 219/1984, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión de beneficios para instalaciones de electrificación rural que utilicen energías renovables o supongan un fomento de la actividad económica.	1.592	Orden de 9 de agosto de 1984, por la que garantiza el funcionamiento del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.	1.596
Acuerdo de 1 de agosto de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía,		Acuerdo de 1 de agosto de 1984, por el que se determina declarar de urgencia, a los efectos legalmente establecidos, la tramitación de los expedientes de contrataciones que hayan de efectuarse en ejecución del Plan de Empleo Rural para 1984.	1.597
		Acuerdo de 1 de agosto de 1984, sobre aplicación de fondos para la promoción conjunta de proyectos entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales.	1.597

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO		categoria de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Córdoba.	1.599
Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Jesús Ruiz Extremera, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Almería.	1.598	Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don José Pinilla Arribas, Secretario General, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Córdoba.	1.599
Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don José R. Galván de la Torre, Secretario General, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Cádiz.	1.599	Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Julio Díaz de la Cuesta, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Córdoba.	1.599
Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Juan Gallego Capilla, Jefe del Servicio de Salud, con		Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a	

don Diego Miguel Rodríguez Polo, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Granada. 1.599

Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Tamás Bueno Bueno, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Granada. 1.599

Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Antonio Durán Moreno, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Huelva. 1.599

Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Manuel Domínguez de Tena-Gallego, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Huelva.

Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Federico de la Quadra Liro, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Jaén. 1.599

Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Marcelo Arce Aviño, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Málaga. 1.599

Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Miguel Francisco Muñoz Navarro, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Málaga. 1.599

Orden de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don José Trujillo Cabanes, Secretario General, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Málaga. 1.600

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de una finca rústica sita en el lugar denominado «La Caleruela», propiedad de don Ciriaco Torrecillas Peinado, por un inmueble, antiguas escuelas, de propios del Ayuntamiento de Villacarrillo, situado en el mismo lugar de «La Caleruela». 1.600

Orden de 27 de julio de 1984, por la que se da conformi-

dad a la permuta de una parcela propiedad de la Comunidad de Propietarios de Los Cañones, sita en el lugar denominado por Los Cañones, por otra parcela sita en el mismo lugar propiedad del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). 1.600

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Pesca, por la que se acepta la renuncia de 39.000 metros cuadrados de zona marítimo terrestre. 1.600

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO DE MOSTOLES (MADRID)

Cédula de citación en el Juicio de Faltas núm. 1.108/84. 1.601

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de proyecto de enlace entre la C.C.-432, C.N.-333 y SE-424, variante de Ultera, provincia de Sevilla. 1.601

Resolución de 19 de julio de 1984, por la que se acuerda la necesidad de ocupación y la iniciación del expediente expropiatorio de la Obra Clave: 2-H-311. «Variante Exterior de Santa Bárbara de Casas», C.C.433, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera. Tramo: Santa Bárbara de Casas, provincia de Huelva. 1.601

para la contratación de servicios de adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.). 1.602

Resolución de 17 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos-públicos para la contratación de servicio en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.) 1.602

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 17 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos-públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de agosto de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de secretarías, con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. 1.602

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Jaén, sobre solicitud de

autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 1.602

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio sobre expropiaciones para «obros de mejora del

trazado en la carretera de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia, p.k. 10,6», tramo Utrera-Espera, en la provincia de Cádiz.

1.603

1. Disposiciones generales**PRESIDENCIA**

DECRETO 217/1984, de 1 de agosto, del Presidente en Funciones por el que se fija el período hábil de caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urroco, grajilla y cornejo en la provincia de Cádiz.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de julio de 1984, fija los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y la vedas especiales que se establezcan y prórrogos para la campaña 1984/85 en distintas zonas o provincias, señalando la facultad de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, para adoptar medidas legales para el aprovechamiento cinegético de sus territorios.

Dadas las peculiaridades de algunas especies de caza menor de la provincia de Cádiz, como la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urroco, grajilla y cornejo, parece aconsejable establecer períodos hábiles especiales de veda para las mismas:

En consecuencia, en uso de las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, oído el Consejo Provincial de caza de Cádiz, propuesta de la Jefatura Provincial del ICONA en Cádiz.

DISPONGO:

Artículo único. En toda clase de terrenos cinegéticos, el período hábil de caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urroco, grajilla y cornejo, además del establecido con carácter general para la caza menor, en la provincia de Cádiz tendrá dos zonas y períodos:

1) En la zona costera, que comprende los términos municipales de: Algeciras, Barbate, Cádiz, Conil de la Frontera, Chiclana, Chipiona, La Línea de la Concepción, Los Barrios, Puerto Real, Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, Tarifa, Trebujena y Vejer de la Frontera, el período hábil de caza será del nueve al treinta de septiembre de 1984.

2) En el resto de la provincia, que comprende los términos municipales de la provincia de Cádiz no mencionados anteriormente, el período hábil de caza será del veintiséis de agosto al dieciséis de septiembre de 1984.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 1 de agosto de 1984, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de los terrenos necesarios para la realización de las obras e instalaciones que requiere la explotación del acuífero de Sierra de Hachuelo.

Las deficiencias en el abastecimiento de aguas en la población de Montefrío, determinó que el Instituto Geológico y Minero de España cediese a este Ayuntamiento el acuífero situado en la Sierra del Hachuelo, cuyas obras e instalaciones para su explotación se encuentran incluidas, bajo la denominación de «Abastecimiento-Sondeo», entre las comprendidas en el Plan de Obras y Servicios para 1983.

Dado que con independencia de ciertos terrenos que fueron cedidos gratuitamente para el paso de la conducción, tendidos eléctricos, etc., se precisaba ineludiblemente la ocupación de otros cuyos propietarios se oponen a su cesión, se acordó por el Ayuntamiento de Montefrío interesar de la Diputación Provincial la expropiación y urgente ocupación de los mismos, por disponerse en el Proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario, de crédito suficiente para el abono del justiprecio y de cuantos gastos comportasen estas expropiaciones.

La Diputación Provincial aceptando la referida petición del Ayun-

tamiento de Montefrío, procedió a practicar la preceptiva información pública, mediante inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 133, de fecha 12 de junio de 1984, y Diario Ideal de 11 de igual mes y año. Durante el plazo concedido al efecto, se presentaron dos escritos de alegaciones suscritos por D. Juan de Alba Aparicio y D. Jesús Luis de Alba Domínguez y otro, respectivamente, que fueron objeto de sendos informes por la Diputación Provincial de Granada y Ayuntamiento de Montefrío, de los que se infiere que dichas alegaciones no se contraen a los únicos aspectos que pueden ser objeto de los mismos.

Con tales antecedentes, resulta obligado declarar la urgente ocupación de los bienes afectados, por cuanto junto a la práctica de la información prescrita por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se contiene referencia expresa a los bienes objeto de ocupación, y queda fundamentada ésta en la necesidad de disponer ineludiblemente de un mayor caudal de agua, ya que el actual resulta notoriamente insuficiente para el abastecimiento de una población que, alcanzando durante la época estival más de 6.000 habitantes, fue declarada en «alerta roja» durante el pasado año.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3.315/1983, de 20 de julio, otorga a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales, cuyo ejercicio lo es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por la Excm. Diputación Provincial de Granada de los terrenos, que a continuación se describen, propiedad de D. Juan de Alba Aparicio, D. Jesús Luis de Alba Domínguez y Dª. Margarita Alba Aparicio, para poder efectuar la explotación del acuífero de Sierra Hachuelos, cedidos al Ayuntamiento de Montefrío por el Instituto Geológico y Minero de España, a fin de mejorar el abastecimiento de aguas potables de dicha población. Dichos terrenos cuya extensión, señalada en el informe técnico, es la siguiente: Ocupación Definitiva 498 m², Ocupación Provisional 1.750 m², y Servidumbre de la Conducción 75 m², lindan al Norte, Este y Oeste, con tierras pertenecientes a la propia finca de los Señores Alba, y al Sur, con los de Doña Francisca Cervera Solís.

2º. Comunicar el Acuerdo que antecede a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 218/1984, de 1 de agosto, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de crédito o aval de las entidades locales.

El artículo 62.1. del Estatuto de Autonomía para Andalucía asigna competencias en materia de tutela financiera de los Entes Locales, respetando la autonomía que se reconoce en los artículos 140 y 142 de la Constitución, y de acuerdo con el artículo 13.3 del Estatuto.

La disposición transitoria primera del Estatuto establece que mientras el Parlamento de Andalucía no legisle sobre las materias de su

competencia, continúa vigente la normativa estatal, sin perjuicio de que su desarrollo legislativo, en su caso, y su ejecución, se lleven a cabo por la Comunidad Autónoma.

Por otro parte el Decreto 216/83, de 19 de octubre, faculta a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía para coordinar la actividad de las Corporaciones Locales en sus aspectos económico-financieros, así como a ejercer todas las competencias de tutela económica-financiera que sobre los Entes Locales atribuye la legislación vigente a la Comunidad Autónoma Andaluza. Dichas funciones corresponden a la Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales, creada por el Decreto 249/83, de 14 de diciembre.

Un aspecto concreto de la tutela financiera, entendida como eficaz instrumento para la Planificación económica concertada con las Corporaciones Locales en lo relativo a la promoción económica y la coordinación de sus inversiones, lo constituye la facultad para autorizar a las Entidades Locales la contratación de operaciones de crédito o aval.

En dicha materia concurren competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma que el Tribunal Constitucional ha delimitado en sentencias número 56 y 57 de 28 de junio de 1983, en el sentido de que «la fijación con un carácter de generalidad del porcentaje o montante máximo del endeudamiento, y el establecimiento de las condiciones para que las Entidades Locales se acojan al crédito, es algo que pertenece a lo básico del crédito» y por tanto compete al Estado, mientras que a la Comunidad Autónoma «respetando las bases, corresponde una potestad legislativa, y por supuesto reglamentaria y de ejecución».

La legislación básica la constituyen los artículos 163 y 169 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre que fijan el montante máximo del endeudamiento en el 25 por ciento, por debajo del cual la tutela financiera compete a la Comunidad Autónoma.

Por tanto y en cumplimiento de lo establecido en dichas disposiciones y sin perjuicio de lo que oportunamente disponga el Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de conformidad con la de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno.

DISPONGO:

Artículo único. Las facultades de autorización de aquellas operaciones de crédito y avales concertadas por las Entidades Locales que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 163 y 169 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, precisen de autorización previa, siempre que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes no exceda del porcentaje a que se refieren los números 2 y 3 del citado artículo 163, corresponden a los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía. A tal efecto, las Entidades Locales remitirán los expedientes, con la documentación establecida en el artículo 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, a las Delegaciones Provinciales de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Disposición adicional. Se autoriza a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria. Hasta tanto no se estructuren las respectivas Delegaciones de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, las solicitudes a que se refiere el artículo único se remitirán directamente a los Servicios Centrales de dicha Consejería.

Disposición final. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

DECRETO 219/1984, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión de beneficios para instalaciones de electrificación rural que utilicen energías renovables a supongan un fomento de la actividad económica.

El programa de obras realizadas en años anteriores dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural ha estado dirigido fundamentalmente a la electrificación de núcleos de población de alguna entidad

carentes de servicio eléctrico, a la mejora y ampliación de las instalaciones de suministro de energía eléctrica existentes en poblaciones del medio rural y a la creación de una infraestructura eléctrica para el abastecimiento de las industrias en zonas rurales, así como de las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas.

Las acciones dentro de los Planes Anuales de Electrificación Rural ^{3.ª} han desarrollado hasta ahora, por consiguiente, apoyando el establecimiento de nuevas instalaciones eléctricas de servicio público y la ampliación o mejora de las existentes, mediante subvenciones a las Empresas Suministradoras. Se ha conseguido, de este modo, la extensión de las redes de suministro eléctrico hasta núcleos carentes de él, así como una notable mejora de las instalaciones de distribución en el medio rural, que hacen aconsejable proseguir con este tipo de actuaciones en años sucesivos. No obstante, estando los núcleos de población y explotaciones rurales que aún quedan por electrificar cada vez más dispersos y oleados de las instalaciones de suministro existentes, parece racional, en determinados casos, basar la electrificación rural en fuentes de energía renovable, en lugar de extender las redes de distribución hasta los puntos de consumo, con los elevados costes que ello requeriría en estos supuestos. Por otra parte la utilización de energías renovables, tales como la solar o eólica, en la electrificación rural, contribuirá a la deseable diversificación del abastecimiento energético.

Igualmente, junto a la mejora y ampliación de las instalaciones de servicio público interesa promover aquellas otras de suministro eléctrico para actividades concretas que supongan un fomento de la actividad económica en el medio rural.

Las anteriores consideraciones hacen recomendable dedicar una parte de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural, a actuaciones encaminadas a conseguir los objetivos antes señalados.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Artº. 1º. A las subvenciones contempladas en el presente Decreto se destinará hasta un veinte por ciento del montante de los fondos asignados en el presente ejercicio a la Junta de Andalucía dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Artº. 2º. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente disposición las personas físicas o jurídicas que realicen para uso propio de la energía, instalaciones con las siguientes finalidades:

a) Utilización de energías renovables para la generación de electricidad destinada a viviendas rurales de uso permanente, así como a explotaciones de tipo agrícola, forestal o ganadero.

b) Suministro de energía eléctrica desde las redes de servicio público a instalaciones de usuarios individuales, que redunde en un fomento de la actividad económica del medio rural.

En cualquiera de los dos supuestos precedentes es requisito indispensable que las correspondientes obras no se hayan iniciado con anterioridad a la concesión de la subvención que, en su caso, se otorgue.

Artº. 3º. En los casos de que por parte de Corporaciones locales existan planes de fomento de las instalaciones a que se refiere el apartado a) del Artº. 2º. de la presente disposición, para determinadas zonas de su ámbito territorial y con la participación económica de dichos entes, podrán establecerse convenios globales con las corporaciones para la ejecución de los citados planes, con las cuantías, máximas de subvención establecidas en el Artº. 4º.1.

Artº. 4º. Las cuantías máximas de las subvenciones serán las siguientes:

1. Para las inversiones contempladas en el apartado a) del Artº. 2º., hasta el 40% de la inversión.

2. Para las inversiones a que se refiere el apartado b) del Artº. 2º. hasta el 50% de los derechos de acometida que, según la normativa en cada momento vigente, le corresponde abonar al usuario a la Compañía suministradora.

Artº. 5º. La concesión de las subvenciones a que hace referencia el apartado a) del Artº. 2º., exigirá los siguientes requisitos:

1. Que el coste total de las instalaciones de generación y almacenamiento de la energía eléctrica, si éste último fuera preciso, más el de la acometida a las instalaciones receptoras, sea inferior al de las que fuera necesario establecer para atender un suministro análogo desde las redes eléctricas de servicio público.

2. Que los elementos específicos para este tipo de abastecimiento energético estén avalados, en cuanto a su funcionamiento y duración, por certificaciones de entidades nacionales o extranjeras, o cumplan las especificaciones que se estimen pertinentes.

En cualquier caso, los elementos integrantes de los dispositivos de captación y conversión de las energías renovables, o de los de almacenamiento de la energía eléctrica generada, deberán gozar, como mínimo, de una garantía de tres años por parte de su fabricante.

Igualmente, durante el período de tres años, el conjunto de la instalación deberá estar garantizada por el instalador contra fallas de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución material o defectuoso diseño.

La concesión de subvenciones para las inversiones contempladas en el apartado b) del Artº. 2º. estarán supeditadas, tratándose de suministros en baja tensión, a que la inversión por Kilovatio solicitado precisa para realizar la acometida al beneficiario, calculada de acuerdo con la normativa vigente al efecto, sea superior a 4 veces y media el baremo total que, por Kilovatio, establezca la referida normativa en concepto de derechos de acometida. En el caso de suministro en alta tensión no se tendrá en cuenta dicha limitación.

Artº. 6º. Para la fijación de la cuantía de la subvención se evaluarán los siguientes aspectos:

1. La situación de las instalaciones a electrificar, en el caso de que para ello se utilicen energías renovables, dando más importancia a aquéllas que estén localizadas en las zonas más deprimidas y en las que la electrificación pueda suponer una mejora de la calidad de vida para los usuarios, difícil de alcanzar por otros procedimientos.

2. El número de puestos de trabajo que, dentro de la Comunidad Autónoma, puede generar la construcción y funcionamiento de las correspondientes instalaciones.

3. El grado de utilización de los recursos propios que se consiga con las instalaciones.

4. La fiabilidad y garantía que ofrezcan los equipos y elementos que componen la instalación, así como la capacidad técnica y medios materiales con que cuente la entidad instaladora.

Artº. 7º. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, se presentarán en los Servicios Territoriales de Industria y Energía de la Junta de Andalucía de la correspondiente provincia, acompañando la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la instalación con las características técnicas y planos de los elementos que la componen acompañada de presupuesto total de la misma e indicación exacta de su emplazamiento, así como estudio, en su caso, de los beneficios socio-económicos que se deriven de la instalación.

2. Certificados de homologación y de garantía de los elementos y equipos específicos que componen la instalación, cuando ésta esté destinada a la producción y aprovechamiento de energía eléctrica a partir de energías renovables.

3. Tratándose de viviendas a electrificar a partir de energías renovables, certificado del Ayuntamiento del término municipal en que están radicadas, acreditando que las mismas se destinan a uso permanente.

4. Para las instalaciones a las que se refiere el apartado b) del Artº. 2º., se adjuntará justificación de los derechos de acometida de la solicitud de servicio en el caso de que, por no haber transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, no haya sido aún facilitada la justificación de los citados derechos por la empresa eléctrica.

Artº. 8º. Los Servicios Territoriales de Industria y Energía remitirán las solicitudes recibidas, acompañadas del correspondiente informe, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas quien a la vista de las mismas y dentro de las disponibilidades presupuestarias resolverá lo que proceda en cuanto a la concesión de subvenciones.

Artº. 9º. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas en su totalidad las instalaciones para las que fueron concedidas, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación final de obra y el informe técnico emitido por el respectivo Servicio Territorial de Industria y Energía, tras las comprobaciones oportunas y sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda en cuanto a control de las Inversiones.

Artº. 10º. El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en la presente disposición será de treinta días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Única. Queda facultada la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a dictar, dentro del ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

ACUERDO de 1 de agosto de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de convenios de ejecución de naves modulares con los Ayuntamientos andaluces.

El Decreto 140/1984, de 22 de mayo, que autorizó al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía la firma de convenios de construcción de naves modulares con diversos Ayuntamientos ha supuesto una importante experiencia en orden a la ejecución de las acciones previstas en la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial.

Parece oportuno, a la vista de lo ya realizado, instrumentar los medios jurídicos necesarios para que dichas acciones puedan extenderse a los Municipios de todo el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza que se incluyan en el Programa de Construcción y Adaptación de Naves Industriales.

Al efecto se ha considerado conveniente modificar el Convenio-Tipo, regulando en la nueva redacción tanto la realización y financiación de proyectos conjuntos con Entidades Locales, que prevé el artículo 13º de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, como la delegación de la gestión de dichos proyectos prevista en el artículo 9º de dicha Ley.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984

ACUERDO

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que suscriba, con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza que en cada caso proceda, Convenios, conforme al modelo que acompaña como anexo al presente Decreto, tendentes a la ejecución de obras de construcción o adaptación de naves industriales modulares, con cargo a los créditos correspondientes del Fondo de Compensación Interterritorial, de acuerdo con los proyectos seleccionados por la Comisión constituida al efecto, que aprobará asimismo las eventuales modificaciones a las que se refiere la cláusula II del modelo de Convenio adjunto.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

CONVENIO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Sevilla, a de de

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, D. Julio Rodríguez López, en representación de la misma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y a este fin

EXPONEN:

1º. Que la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía tiene como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una mayor participación del sector industrial andaluz en la estructura económica de la región.

2º. Que el Ayuntamiento de, coincidiendo con el objetivo anterior precisa mejorar las condiciones de infraestructura ligadas al asentamiento industrial, en el ámbito de su municipio.

3º. Que dentro de sus respectivas competencias ambos coinciden en la apreciación de que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendente a alcanzar el objetivo propuesto.

4º. Que dicho proyecto consiste en la construcción de una nave industrial por un importe de Financiándose la obra con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial de acuerdo con los competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Industria y Energía.

5º. Que el Proyecto correspondiente reúne los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre).

Por todo ello, ambas partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con los siguientes

CLAUSULAS

1º. La nave industrial objeto de este Convenio se destinará a . . . y se ubicará en el término municipal de valorándose su construcción en pts correspondiendo pts al valor de ejecución material y pts a los honorarios de realización de proyecto y dirección facultativa.

2º. Para la realización de este proyecto, el Ayuntamiento de se compromete a la aportación m² de terreno, de acuerdo con la decisión del pleno del mismo en su sesión del día

3º. El Ayuntamiento manifiesta que los terrenos anteriores están libres de cargas y situados en zona industrial por lo que la construcción de la nave no interfiere la ordenación urbanística del municipio.

4º. La Junta de Andalucía, aportará la cantidad de pts. valor total de la construcción de la nave.

5º. El Ayuntamiento se compromete a ejecutar la referida obra antes de bien por el sistema de Administración directa, bien por adjudicación de las obras a una empresa constructora legalmente capacitada, debiendo optar en este caso por un sistema de adjudicación de los determinados en los artículos 95 a 116 del Reglamento General de Contratación en el que quedan garantizadas la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

6º. La financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importe al presupuesto de obra aprobado en el proyecto, quedando afectado el abono de la cantidad correspondiente por la baja que se produzca en la adjudicación de las obras, en caso de realizarlas una empresa constructora, o a la deducción del porcentaje correspondiente a beneficio industrial, en caso de realizarse por Administración directa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo último del artículo 68 del Reglamento General de Contratación.

Los fondos se harán efectivos al Ayuntamiento del modo siguiente:

El 25% de los fondos se pondrá a disposición del Ayuntamiento una vez firmado el presente convenio, y el resto hasta completar el importe total del presupuesto de la obra, en virtud de certificación por el valor de la obra ejecutada, una vez presentada la 1ª certificación que acredite la ejecución del 25% anticipado.

7º. La Junta nombrará un Técnico que supervisará y controlará la ejecución de la obra en todas sus fases, dando igualmente conformidad a las certificaciones de obras expedidas.

8º. El Ayuntamiento se compromete a la realización de la obra del presente convenio en los términos que establece el Plan de Empleo Rural, regulado por el Real Decreto 513/84, de 29 de febrero, obligándose, si se trata de la ejecución de obra por administración directa, a emplear el 75% del personal no cualificado de trabajadores eventuales agrarios, en situación de desempleo, que se encuentren inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo. En defecto de los anteriores, la selección se hará entre trabajadores en paro del medio rural que no reciban ningún tipo de prestaciones. Si se ejecuta en régimen de contratación, al menos el 60% de los trabajadores contratados lo serán de entre los eventuales agrarios en desempleo.

9º. Una vez finalizado la obra y encastrada conforme por el Técnico de la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente. La obra resultante pasará a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de

10º. En lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará un cartel en el que se haga constar que la obra es financiada por la Junta de Andalucía.

11º. El destino de la nave industrial a que se refiere la cláusula 1ª del presente Convenio no podrá modificarse salvo acuerdo adoptado conjunta y expresamente por ambas partes.

12º. El Ayuntamiento de proporcionará a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía la información que se le solicite en relación con la actividad, índice de producción, tecnología empleada y demás datos relacionados con la utilización de la nave objeto de este Convenio.

13º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía proporcionará al Ayuntamiento de . . . los resultados de los estudios o trabajos técnicos que puedan realizarse tendentes a mejorar los niveles productivos y tecnológicos de la actividad que se realice en la nave objeto de este Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y ENERGIA EL ALCALDE INDUSTRIAL Y ENERGIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 221/1984, de 1 de agosto, por el que se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca para efectuar obras de acondicionamiento y mejora de regadíos en diversas zonas regables y comunidades de regantes.

La entrada en vigor de la Ley 8/84 de 3 de julio, de Reforma Agraria y la aprobación del Decreto 186/84 de 25 de junio por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario tras pasados por el Real Decreto 1129/84 de 4 de abril, encomendando el ejercicio de dichas funciones a la Dirección General de Estructuras Agrarias, aconseja iniciar actuaciones en esta línea.

Por otra parte, la situación de sequía prolongada durante 4 años, que ha vivido Andalucía, hasta la actual campaña agrícola, ha puesto en evidencia la falta de regulación de nuevos recursos hidráulicos junto al uso excesivo y con escaso aprovechamiento de los recursos ya regulados para regadíos.

Las causas de este uso inadecuado del agua para riego son varias: diseño de los sistemas de riego, pérdidas en las conducciones por envejecimiento y mala conservación de las mismas, hábitos de riego del agricultor, cobro del Canon de agua sin criterios de tarificación disuasoria...

Para la Comunidad Autónoma es prioritario conseguir la utilización adecuada de los recursos hidráulicos, por lo que se incidirá en las diversas causas que facilitan el consumo excesivo.

Parece que una de las actuaciones que puede tener una mayor rentabilidad en el ahorro de agua, sobre todo en los regadíos más antiguos, sean de iniciativa de comunidades de regantes a zonas regables, es la mejora y acondicionamiento de las redes de distribución del agua, cuidando en especial de reparar los puntos singulares en que las pérdidas son mayores.

Asimismo este tipo de obras exige el empleo de elevada cantidad de mano de obra no cualificada, encontrándose por tanto en línea con los objetivos de proporcionar trabajo a desempleados agrarios, contenidos en el Real Decreto 513/84 de 29 de febrero por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984, en el que de acuerdo con lo establecido en su artículo 1º 2, podrán afectarse cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Plan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de agosto de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias a ejecutar, con cargo al Presupuesto de 1984, obras de acondicionamiento y mejora de redes de riego en las zonas regables y comunidades de regantes que se detallan en el Anexo adjunto, hasta un total de quinientos millones de pesetas.

Artículo 2º. Dichas obras tendrán la consideración de obras ejecutadas por la Comunidad Autónoma, y serán sufragadas íntegramente por ella.

Artículo 3º. Las obras que figuran en el Anexo del presente Decreto

to se someterán al régimen establecido en el Real Decreto 513/84, de 29 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984 y se ejecutarán, preferentemente, por el sistema de Administración recogido en el Artículo 187 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Disposición Adicional. Las posibles modificaciones de la lista de obras reseñada en el Anexo, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, siempre y cuando la inversión global no supere la cantidad consignada para dichos fines en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1984.

Disposición Final. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO UNICO

OBRAS A EJECUTAR POR LA DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS, DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE REDES DE RIEGO

PROVINCIA:
Córdoba

ZONA REGABLE:
Genil, margen derecha Gaudalmellato.

COMUNIDAD DE REGANTES:
Finca Calonge (Palma del Río).

PROVINCIA:
Granada

COMUNIDAD DE REGANTES:
Huertos de Valderrubio (Pinos Puente)
Caz de los Rasos de la Paz (Fuente Vaqueros)
De la Ciudad (Santa Fe)
Fuente de la Reina (Chauchina)
Brazal Ramal Lachar (Cijuela)

PROVINCIA:
Jaén

ZONA REGABLE:
Guadalentín

COMUNIDAD DE REGANTES:
Comunidades de Regantes de Jimena
Comunidades de Regantes de Bedmar
Comunidades de Regantes de Gurtiez
Comunidades de Regantes de Albarchez de Ubeda
Comunidades de Regantes de Jodar
Comunidades de Regantes de Huesa
Comunidades de Regantes de Quesada
Comunidades de Regantes de Hinajares

PROVINCIA:
Málaga

COMUNIDAD DE REGANTES:
Serrato Alto y Bajo (Antequera)
Ríos de la Villa (Antequera)
Los Huertos (Villanueva del Rosario)

PROVINCIA:
Sevilla

ZONA REGABLE:
Valle Inferior del Guadalquivir
Bembézar
Genil, margen izquierdo

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 220/1984, de 1 de agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior.

La estructura del desempleo en Andalucía manifiesta unas características propias y diferenciadas respecto de la correspondiente al total del Estado, que vienen motivados por la existencia de problemas estructurales específicos de la región. Problemas que van desde la falta de integración del sistema productivo andaluz hasta la misma configuración de su estructura demográfica con altas tasas de fecundidad que han determinado la presión de una población joven sobre el mercado de trabajo incapaz, por su parte, de generar los empleos necesarios para absorber la nueva demanda.

Es precisamente, en este contexto de demandantes de primer empleo donde el paro adquiere sus caracteres más graves. Mientras que en el conjunto del Estado Español los jóvenes sin colocación anterior han aumentado, en los últimos tres años, un 130 por 100, en Andalucía, y para el mismo periodo, el incremento ha sido del 169 por 100; lo cual supone un aumento del 30 por 100 por encima del nivel nacional y que más del 20 por 100 de los jóvenes sin empleo anterior se encuentran en Andalucía. Dentro de la propia estructura regional del desempleo, el peso de los sin ocupación anterior ha superado el 30 por 100 del total, siendo éste un fenómeno de gravedad particularmente notable en el medio urbano, y dentro de él, en las grandes concentraciones de población.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala, en su artículo 12,3,1, como objetivo a cumplir para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, la consecución del pleno empleo en todos los sectores económicos y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces. En cumplimiento de lo anterior, por Ley 7/1984, de 13 de junio (BOJA. de 19.6.1984), quedó aprobado el Plan Económico para Andalucía 1984-1986 entre cuyos objetivos finales se destaca con carácter prioritario la reducción del paro y la elevación de la tasa de actividad y en el que se incluyen en su capítulo VI, bajo la rúbrica «De los programas de empleo», como medida a adoptar la ejecución de programas de fomento de empleo para jóvenes que acceden a su primera colocación.

En este marco, y dentro de los programas de fomento de empleo contenidos en la Ley de Presupuestos para 1984 a los que se destinan 900 millones de pesetas, la Comisión Delegada de Gobierno para Bienestar Social, en su reunión del 13 de junio de 1984, aprobó el desarrollo y ejecución de una política de subvenciones a empresas que contraten a jóvenes sin colocación anterior en el medio urbano, aplicándose a este concepto 480 millones de pesetas durante el presente ejercicio presupuestario.

En base a dicho Acuerdo se iniciaron las conversaciones precisas con la Organización Empresarial tendentes a la adopción de un amplio Pacto que posibilitará una correcta puesta en práctica de las medidas generadoras de empleo. Como consecuencia de ello se firmó el día 31 de julio de 1984 el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Confederación de Empresarios de Andalucía en el que se sientan las bases de una actuación conjunta para incidir sobre el desempleo juvenil.

Por este Decreto se formaliza la puesta en práctica de dicho Acuerdo, concediendo subvenciones a la contratación de jóvenes entre 16 y 25 años, demandantes de primera colocación e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de formalización del contrato. Las medidas de apoyo a la contratación se dirigen a las pequeñas y medianas empresas andaluzas, flexibilizándose la tramitación de las subvenciones sin menoscabo del control e inspección que se reserva la Administración Autonómica en todo caso. El régimen de concesión de ayudas reguladas por el Decreto se entiende siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias y en el marco de referencia de los objetivos perseguidos en base a la estructura del desempleo indicada al principio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. El Gobierno Andaluz, a través de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, concederá subvenciones a las empresas que procedan a contratar jóvenes entre 16 y 25 años en los términos y condiciones establecidas por el presente Decreto.

Artículo 2º.

1. Las subvenciones por trabajador contratado consistirán en:
a) Abono del 50 por 100 del S.M.I. vigente en el momento de la

contratación.

b) Abono del importe correspondiente a la aportación del empresario a la cuota de Seguridad Social por el trabajador contratado, excepción hecha de la parte de la misma correspondiente a accidente de trabajo y enfermedad profesional, y horas extraordinarias, y sin que los beneficios se extiendan a la cotización por desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial.

2. Las subvenciones a que se refiere el número anterior se realizarán por el tiempo de duración del contrato. En los contratos cuya duración sea superior a un año, la subvención sólo se otorgará para los primeros doce meses.

Artículo 3º.

1. Las ayudas previstas en el presente Decreto se concederán para cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación vigente en el momento de la firma del contrato y serán compatibles con otras bonificaciones o subvenciones concedidas por el Estado, siempre que la cuantía total de las ayudas percibidas por el empresario, por todos los conceptos, no superen el 100 por 100 de los salarios ni el 100 por 100 de la cuota patronal a la Seguridad Social.

2. En el supuesto de concurrencia de bonificaciones a que se refiere el número anterior, las ayudas reguladas por el presente Decreto se reducirán en la cuantía necesaria para no superar el límite establecido.

Artículo 4º. Para que las empresas legalmente establecidas en Andalucía puedan acogerse a los beneficios de este Decreto serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que, teniendo centro a centros de trabajo establecidos en la Comunidad Autónoma Andaluza, en el momento de la promulgación del presente Decreto, contrate al trabajador para uno de los mismos.

b) Que se encuentre inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social en la fecha en que se produzca la contratación.

c) Que esté al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Que en los 12 meses anteriores a la solicitud no hayan reducido el número de puestos de trabajo, tanto fijos como el promedio de los temporales, de cualquiera de sus centros de trabajo, por traslado o por extinciones contractuales basadas en crisis o en circunstancias objetivas, o efectuadas mediante despido nulo o improcedente, aún en base a reconocimiento efectuado en acto de conciliación.

Artículo 5º. Las subvenciones reguladas en el artículo 2º se concederán por la contratación de jóvenes de 16 a 25 años de edad, demandantes de primera colocación e inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente con una antelación mínima de seis meses a la fecha de formalización del contrato.

No podrán acogerse a los beneficios de este Decreto las contrataciones en las que el trabajador esté unido al empresario individual por vínculo de parentesco, ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción, en línea recta ascendente o descendente, o en línea colateral hasta el tercer grado.

Artículo 6º. Las empresas que deseen acogerse a estos beneficios deberán presentar solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, conforme al modelo oficial que se facilitará en la misma.

A dicha solicitud se acompañará por parte de la empresa documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4º.

Artículo 7º.

1. Presentada la solicitud y documentación complementaria en la forma establecida en el artículo anterior, el Delegada Provincial resolverá, en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la presentación, a la vista del contenido de la propuesta formulada por la empresa, de la estructura de desempleo juvenil de la provincia y de la finalidad perseguida por el presente Decreto.

2. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, sin haberse producido resolución, se entenderá denegada la solicitud.

Artículo 8º. Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social concediendo las subvenciones correspondientes, la empresa presentará ante aquélla la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo
- Volante de colocación de la Oficina de Empleo.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del trabajador contratado.
- Parte de afiliación a la Seguridad Social del trabajador.
- Copia del D.N.I. del trabajador contratado.

Artículo 9º. El pago de las subvenciones se efectuará por la Dele-

gación Provincial que dictó resolución con arreglo a las siguientes normas:

a) El abono de la ayuda salarial a que se refiere el apartado a) del número 1. del artículo 2º se efectuará, por meses vencidos, previa presentación del recibo de salarios del trabajador contratado, firmado en conformidad por el interesado y con justificación fehaciente de haber cumplimentado lo establecido en los artículos 62 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

La primera liquidación se efectuará previa cumplimentación de los mismos requisitos, una vez vencido el mes siguiente a aquél en que la contratación hubiere tenido lugar.

b) El abono correspondiente a la aportación empresarial a la Seguridad Social a que se refiere el apartado b) del número 1. del artículo 2º, se efectuará mediante presentación de los ejemplares de cotización ingresados en la oficina recaudadora correspondiente.

Artículo 10º. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social realizará, a través de sus Delegaciones Provinciales, las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias en orden al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto.

Si se estimase que la empresa beneficiaria ha incumplido alguno de los requisitos exigidos, se podrá revocar la concesión de las subvenciones y exigir el reintegro de las cantidades abonadas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por las responsabilidades de cualquier índole que se aprecien.

Disposición Final. Se faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 9 de agosto de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Ilmo. Sres.:

El carácter público del servicio prestado por el personal de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, motiva que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de dicho Servicio.

Es por ello evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas, a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando a su vez compatibilizar los intereses generales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la Delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONEMOS:

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para los días 11, 13, 18 y 20 de agosto, se entenderá condicionada o que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiva.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 1984

JOSE M. SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

RECOGIDA DE RESIDUOS

	Turnos	Peones	Conductores
Domiciliaria	mañana	48	12
	tarde	12	3
	noche	48	12
Aborgase	mañana	1	
	tarde	1	
Vertedero	mañana	1	
	tarde	1	
Mercados	tarde	10	4
General	mañana		Un Capataz
	tarde		Un Jefe Obrero
	noche		Un Jefe Obrero

SERVICIO PARQUE CENTRAL

Un equipo integrado por: Un Mecánico, un Electricista, un Conductor y un Especialista del Departamento de Neumáticos por cada turno de trabajo, así como un Portero igualmente por turno.

LIMPIEZA VIARIA

Un retén en los turnos de mañana y noche, formados cada uno de ellos, por dos Conductores, un Oficial y doce Peones. Asimismo, deberá existir un Celador en el turno de mañana y un Capataz en el de noche.

OFICINAS

Un Jefe Administrativo y un Ordenanza.

ACUERDO de 1 de agosto de 1984, por el que se determina declarar de urgencia, a los efectos legalmente establecidos, la tramitación de los expedientes de contrataciones que hayan de efectuarse en ejecución del Plan de Empleo Rural para 1984.

La necesidad de dotar de la máxima agilidad y rapidez a las contrataciones que se efectúen en ejecución del Plan de Empleo Rural para 1984, referentes a las inversiones relacionadas en el Anexo 2 al Real Decreto 513/1984, de 29 de febrero (B.O.E. de 16.3.1984), dados sus evidentes y perentorios fines sociales constituye cosa más que suficiente para que en los correspondientes expedientes se declare la urgencia de su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 1º, proposición 2ª de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y en el artículo 90, párrafo 1º, proposición 2ª del Reglamento para su aplicación de 25 de noviembre del mismo año.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984.

ACUERDA:

Que en los expedientes de contratación correspondientes a obras que se efectúen en razón de inversiones afectas al Plan de Empleo Rural para 1984, conforme a lo establecido en el Real Decreto 513/1984, de 20 de febrero y aprobadas por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, se contenga la declaración de urgencia, a efectos de su tramitación, establecida en el artículo 26, párrafo 1º, proposición 2ª de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 90, párrafo 1º, proposición 2ª del Reglamento para su aplicación.

Sevilla, 1 de agosto de 1984.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

ACUERDO de 1 de agosto de 1984, sobre aplicación de fondos para la Promoción conjunta de proyectos entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales.

La Junta de Andalucía, como consecuencia del Acuerdo tomado por el Consejo de Gobierno, reunido el día 1 de agosto de 1984, sobre colaboración con el INEM para financiar determinados proyectos de inversión, dispondrá de unos fondos provenientes de los Concierdos con aquel Organismo. En ese Acuerdo se obliga a la aplicación de los recursos obtenidos para financiar proyectos de promoción conjunta entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales. Para ello se dispondrá un crédito en la Sección 31 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1984.

En virtud del Acuerdo mencionado anteriormente, y a propuesta de las Corporaciones Locales, considerando el interés social de la propuesta y los objetivos de actuación de la Comunidad Autónoma en materia de inversiones públicas, este Consejo de Gobierno reunido el día 1 de agosto de 1984, y a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero. Autorizar a la Consejería de Gobernación a establecer Convenios de colaboración con los respectivos Ayuntamientos para realizar los proyectos de promoción conjunta, que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Financiar la aportación de la Junta de Andalucía en esos Convenios con cargo al crédito abierto en la Sección 31, como consecuencia del cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a los concierdos de colaboración con el INEM para financiar proyectos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

A N E X O

- Acerado y pavimentac. del Cuastón de los Granados 6.059.955.- pts.
- Acerado y pavimentc. c. Bellavista 855.222.- pts.
- Acerado y pavimentac. calle Miguel Hernández 1.853.461.- pts.
- Acerado y pavimentac. calle Nueva 1.687.710.- pts.
- Acerado y pavimentac. calle Prolong. G^o Lorca 1.229.496.- pts.
- Acerado calle Estrecha 1.255.199.- pts.
- Acerado calle Las Almenas 1.276.194.- pts.
- Acerado calle Vicente Alexandre 1.267.737.- pts.
- Polideportivo 3.195.833.- pts.

TOTAL 18.680.807.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 11.748.220.- pts.

BADOLATOSA

- Canalización Arroyo de La Fuente 9.005.280.- pts.
- Muro de contención río Genil 11.594.720.- pts.

TOTAL 20.600.000.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 4.694.720.- pts.

CASARICHE

- Nuevo almacén municipal 4.500.000.- pts.
- Ajardinado trovesía calle Cotos 460.000.- pts.
- Canolización vertidos río Yeguas 9.240.000.- pts.

TOTAL 14.200.000.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 1.991.528.- pts.

ESTEPA

- Calle Derechos Humanos 2.749.184.- pts.
- Calle Risco 3.726.630.- pts.
- Calle Moriscos 482.934.- pts.
- Pavimentación calle Matadero Viejo 1.310.658.- pts.
- Remodelación Patio Ntra. Sro. de los Remedios 1.146.862.- pts.
- Remodelación Plaza del Pilar de la Coracha 1.538.167.- pts.
- Urbanización Viviendas Maestros 3.170.532.- pts.
- Polideportivo 2.492.647.- pts.

TOTAL 16.617.614.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 5.108.717.- pts.

GILENA

- Urbanización calle Luna 2.327.368.- pts.
- Urbanización calle Colón 1.927.024.- pts.
- Urbanización calle Cervantes 1.559.114.- pts.
- Acondicionamiento Paseo de la Ermita 1.092.367.- pts.
- 3^o Fase del Huerto a conexión Ovoide 1.213.629.- pts.

- 4^a Fase de calle La Palma a la Piscina 4.250.790.- pts.
- 5^a Fase desde Plaza del Sol a conexión Ovoide 1.900.660.- pts.
- Urbanización calle Eusebio Dieguez 1.396.153.- pts.
- Urbanización calle Sevilla 1.809.212.- pts.
- Urbanización calle Lope de Vega 1.726.683.- pts.

TOTAL 19.203.000.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 10.518.253.- pts.

HERRERA

- Arreglo campo de fútbol 720.000.- pts.
- Arreglo Avda. de la Cruz 5.526.600.- pts.
- Arreglo calle Santo Domingo 11.467.750.- pts.
- Arreglo calle Santa Teresa 2.336.000.- pts.

TOTAL 20.050.350.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 7.789.934.- pts.

LA RODA DE ANDALUCIA

- Alcantarillado calle Adelos 6.014.766.- pts.
- Alcantarillado y acerado Avda. Los Llanos 10.202.332.- pts.
- Asfalto y acerado calle Peñuelas 1.438.384.- pts.
- Nichos en cementerio 439.500.- pts.
- Conservac. y arreglo Parques y Jardines 4.920.766.- pts.

TOTAL 23.015.748.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 11.336.935.- pts.

LORA DE ESTEPA

- Campo de Deportes y vestuario 4.530.327.- pts.
- Pavimentación Plaza Andalucía a c/Estepa 1.246.520.- pts.
- Rehabilitación Ayuntamiento 3.651.662.- pts.

TOTAL 9.428.509.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 1.919.141.- pts.

MARINALEDA

- Construcción cerca campo de fútbol 6.600.700.- pts.
- Colocación de tuberío para desagüe en c/ Sevilla 1.606.602.- pts.
- Ampliación Paseo peatonal al Rubio 1.786.940.- pts.
- Ampliación c/ Blas Infante 2.185.632.- pts.
- Terminación acerado c/ Vte. Cejas 2.264.640.- pts.
- Nave para almacén en patio edific. c/ Vte. Cejas 3.826.716.- pts.
- 2^a Fase y terminac. Parque Infantil 1.261.424.- pts.

TOTAL 19.532.654.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 13.202.912.- pts.

PEDRERA

- 50 nichos en cementerio 1.250.000.- pts.
- Nave para almacén municipal 2.950.000.- pts.
- Diversas obras en diez calles 18.150.000.- pts.
- Arreglos en piscina 777.949.- pts.
- Cerramiento patio delantero del matadero 472.051.- pts.

TOTAL 23.600.000.- pts.

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA: 12.610.001.- pts.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Jesús Ruiz Extremera, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Almería.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Jesús Ruiz Extremera, del Cuerpo de Funcionarios de Mutualidades

Laborales con número de Registro de Personal (DNI) 27.205.249, Jefe del Servicio de Salud, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Almería.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don José R. Galván de la Torre, Secretaria General, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Cádiz.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. José R. Galván de la Torre, del Cuerpo de Economistas de la AISS, con número de Registro de Personal T06PG04A0388, Secretario General, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Cádiz.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Juan Gallego Capilla, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Córdoba.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Juan Gallego Capilla, del Cuerpo de Sanidad Nacional, con número de Registro de Personal A05G0127, Jefe del Servicio de Salud, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Córdoba.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don José Pinilla Arribas, Secretario General, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Córdoba.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. José Pinilla Arribas, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A01PG00832, Secretario General, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Córdoba.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Julia Díaz de la Cuesta, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Córdoba.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Julio Díaz de la Cuesta, del Cuerpo Veterinario, con número de Registro de Personal A40G04515, Jefe del Servicio de Consumo, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Córdoba.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Diego Miguel Rodríguez Polo, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Granada.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Diego Miguel Rodríguez Polo, del Cuerpo de Farmacéuticos de Sanidad Nacional con número de Registro de Personal A55G0000036, Jefe del Servicio de Consumo, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Granada.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Tomás Bueno Bueno, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Granada.

ria de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Granada.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Tomás Bueno Bueno, del Cuerpo de Médicos de Sanidad Nacional, con número de Registro de Personal A05G0237, Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Granada.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Antonio Durán Moreno, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Huelva.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Antonio Durán Moreno, del Cuerpo de Funcionarios de Casas de Socorro, con número de Registro de Personal A35G014961, Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Huelva.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Manuel Domínguez de Tena-Gallego, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Huelva.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Manuel Domínguez de Tena-Gallego, del Cuerpo Facultativo Ayudante de Plazas no escalafonadas, con número de Registro de Personal B05G01728, Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Huelva.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Federico de la Cuadra Liro, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Jaén.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Federico de la Cuadra Liro, del Cuerpo de Funcionarios de Médicos Especialistas de Sanidad Nacional, con número de Registro de Personal A35G014994 Jefe de Servicio de Salud de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Jaén.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Marcelo Arce Aviño, Jefe del Servicio de Salud, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Málaga.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Marcelo Arce Aviño, del Cuerpo de Médico de Sanidad Nacional, con número de Registro de Personal A05G0197, Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Málaga.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a don Miguel Francisca Muñoz Navarro, Jefe del Servicio de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Málaga.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Miguel Francisco Muñoz Navarro, del Cuerpo Nacional de Veterinarios, con número de Registro de Personal A06AG298, Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Málaga.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de junio de 1984, por la que se nombra a

don José Trujillo Cabanes, Secretario General, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Málaga.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. José Trujillo Cabanes, del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A01PG002552, Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Málaga.

Sevilla, 20 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de una finca rústica sita en el lugar denominado «La Caleruela», propiedad de don Ciríaca Torrecillas Peinado, por un inmueble, antiguas escuelas, de propios del Ayuntamiento de Villacarrillo, situado en el mismo lugar de «La Caleruela».

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95,98.2 del Reglamento de Bienes, artículo 3 Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones aplicables.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Dar conformidad a la permuta de una finca rústica de D. Ciríaco Torrecillas Peinado, por un inmueble de propios del Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 9 de marzo de 1984, y cuyas descripciones son las siguientes:

Porción de olivar con 26 matas, en el sitio de la Caleruela del término municipal de Villacarrillo, con una extensión superficial de 27 áreas, de tierra de marco de quinientos estatales, lindante: Al Norte, camino de Villacarrillo, Sur con la cañada Real; Este, con finca de D. Julio Rodríguez Fernández; Oeste, con la adquirida por D. Francisco Torrecillas. Valorada en 250.000 pesetas.

Inmueble de propios del Ayuntamiento de Villacarrillo: Al sitio de La Caleruela, lindante: Norte, carril de «La Caleruela»; Sur, con D. Julio Rodríguez Fernández; Este, y Oeste con el mismo. Consta de una planta, con un salón escuela, dos aseos, una cocina, dos despensas, un comedor sala de estar, y tres dormitorios. Tiene una Extensión superficial de 250 m². y está valorado en 250.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela propiedad de la Comunidad de Propietarios de Los Cañones, sita en el lugar denominado por Los Cañones, por otra parcela sita en el mismo lugar propiedad del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189.1 Ley de Régimen Local artículos 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, artículos 31 d) Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones aplicables.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica

ca 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposiciones de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Dar conformidad a la permuta de una parcela propiedad de la Comunidad de Propietarios Los Cañones, de 566,28 m². por otra de 514,80 m². sita también en Los Cañones, propiedad del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de abril de mil novecientos ochenta y tres y cuya descripción es la siguiente:

Parcela propiedad de la Comunidad de Propietarios Los Cañones; que linda al Sur, línea inclinada de una longitud de 29,50 metros, lindante con el Parque de Los Cañones; al Oeste, línea sensiblemente inclinada en una longitud de unos 20 metros; al Norte, línea inclinada con una longitud de 15 metros; al Este, línea de 52 metros paralela a la carretera de acceso a Los Cañones desde el Toril, lindero con la finca Los Cañones. Tiene una extensión superficial de 566,28 m². está valorado en 1.698.840 pesetas, a razón de 3.000 pesetas metro cuadrado.

Parcela propiedad del Ayuntamiento; lindo al Sur, con calle Constitución en una línea de 27 metros, lindando con los terrenos de dominio público o parque «Los Cañones», y al Este, con línea poligonal lindante con la finca de Los Cañones. Tiene una extensión superficial de 514,80 m². y está valorado en 1.698.840 pesetas, a razón de 3.300 pesetas metro cuadrado.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), para que este a su vez se lo comunique a la Comunidad de Propietarios Los Cañones.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Pesca, por la que se acepta la renuncia de 39.000 metros cuadrados de zonas marítimo terrestre.

Visto el expediente iniciado a instancias de D.ª Montserrat Sospedra Ferrer, por el que solicita renuncia de 39.000 m². que le fueron otorgados en concesión administrativa por Orden Ministerial de 29.7.70. (B.O. del Estado nº 211) para la instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas, en la margen derecha del Caño Canela, río Carreras del distrito marítimo de Avamonte.

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar dicha renuncia quedando D.ª Montserrat Sospedra Ferrer como titular de 21.000 m². para parque de cultivo de almejas conforme a los datos y planos que figuran unido al expediente y en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden Ministerial de concesión.

El Director General de Pesca, Fernando González Vila.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO DE MOSTOLES (Madrid)

CEDULA de citación en el Juicio de Faltas núm. 1.108/84.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Mostoles, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de J. Faltas núm. 1.108/84 que en este Juzgado se siguen por imprudencia con daños y en el que figura como R.C.S., Juan A. Muñoz Alvarez, que tuvo su domicilio en c/ Peligros nº 6 de Ceuta y en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho R.C.S. para que

comparezca en este Juzgado el próximo día dieciocho de octubre a las 11,15 horas de su mañana, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma al expresado R.C.S. y su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido la presente en Mostoles a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO del proyecto de enlace entre la C.C.- 432, C.N.- 333 y S.E.- 424, variante de Utrera, provincia de Sevilla.

Aprobado técnicamente el Estudio informativo del Proyecto de «Enlace entre la C.C. - 432. C.N.- 333 y S.E.- 424. Variante de Utrera», y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Infraestructura, se somete a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, se puedan presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial (calle O'Donnell nº 21), las reclamaciones y observaciones que por parte de las Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en General, se estimen oportunas en relación con el mismo, advirtiéndose que se puede examinar dicho Proyecto en esta Delegación.

Sevilla, 19 de julio de 1984.- El Delegado Provincial.

RESOLUCION de 19 de julio de 1984, por la que se acuerda la necesidad de ocupación y la iniciación del expediente

expropiatorio de la Obra Clave: 2-H-311. «Variante Exterior de Santa Bárbara de Casas», C.C. 433, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera. Tramo: Santa Bárbara de Casas, provincia de Huelva.

Con fecha 18 de julio de 1984, la Dirección General de Infraestructura, ha resuelto autorizar la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra Clave: 2-H-311 «Variante Exterior de Santa Bárbara de Casas», C.C. 433, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera, Tramo: Santa Bárbara de Casas, por consiguiente, entendiéndose implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del proyecto que lo ha sido con fecha 21 de noviembre de 1983, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-2º de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como de los propietarios afectados en el expediente reseñado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 párrafo 2º de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

Los propietarios afectados así como cualquier persona interesada, podrán aportar cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes para subsanar posibles errores, en esta Delegación Provincial, o en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes.

Huelva, 19 de julio de 1984.- El Delegado Provincial, Diego Ramero Domínguez.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finco nº	Propietario	Domicilio	M ²	Naturaleza
1	D. Gaspar Natera Asenya	Comandante Ayte. 2ª Zona Guardia Civil. Sevilla	75	Labor
2	D. Bartolomé Gómez Gómez	c/ Nueva 22 S. Bárbara	1.850	Labor
3	D. J. Pablo Gómez Gómez	c/ Rica nº 4 - S. Bárbara	1.220	Labor
4	D. José Mª Gómez Infantes	Avda. Portugal 23 - S. Bárbara	35	Labor
5	D. Gaspar Natera Asenya	Sevilla	2.300	Labor
6	D. Isidro Escudero Gómez	c/ Puerto, 13, S. Bárbara	122	Labor
7	D. Pedro Carrasco Rubio	c/ Coso s/n S. Bárbara	1.740	Labor
8	D. José Bárcena Gómez	Ramón de Carranza 15, 5º Sevilla	1.800	Labor
9	Dª. Catalina Pérez Vázquez	Puebla, 12 - S. Bárbara	294	Labor
10	D. Juan Martín Sánchez	c/ Coso 33, - S. Bárbara	750	Labor
11	D. Manuel Almendros Santos	Avd. Portugal 14, - S. Bárbara	1.210	Labor
12	D. Francisco Rubic Vázquez	El Valle nº 4 - S. Bárbara	966	Labor
13	Dª. Teresa Gómez Gómez	Corraleja, 56 - S. Bárbara	336	Labor
14	D. Domingo Adame Marín	La Condalima, 6 Coniza Aude Apartado 11.190 - Francia	415	Labor
15	Dª. Isabel Gómez Escudero	Nueva, 29 - S. Bárbara	1.115	Labor
16	D. Manuel Infantes Infantes	EL Valle, 14 - S. Bárbara	10	Labor
17	D. Ceferino Infantes Gómez	Antonio Machado 16, Huelva	720	Labor
18	D. Juan Marín Gómez	Nueva, 2 - S. Bárbara	35	Labor
19	D. Jesús Pérez Núñez	Andévalo, 11 - S. Bárbara	1.920	Labor
20	D. Juan Marín Gómez	Nueva, 2 - S. Bárbara	400	Labor

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan concursos-públicos para la contratación de servicios de adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 3º.1 del Decreto 146/1982, de 17 de noviembre de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, en relación con el artículo 3º de la Orden de 27 de abril de 1984, por la que se distribuyen competencias entre diversos órganos de la Consejería, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se anuncian los concursos que se indican.

Sevilla, 17 de julio de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Concurso Público 3/84.

Contratación del Servicio de Ambulancias para traslado de enfermos de la Seguridad Social en Sevilla.

Documentación. Oficinas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. Departamento de Régimen Interior. D.P. de Sevilla. Avda. Constitución, 18.

Plazo de presentación de ofertas. A las 13 horas del decimoquinto (15) día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN GRANADA

Concurso Público A.P.A. 1/84.

Adquisición de material de Aparatos y Dispositivos, con destino a los distintos centros dependientes de esta Administración Provincial de ambulatorios.

Documentación. Administración Provincial de Ambulatorios. C/ Gran Capitán, 10. Granada.

Plazo de solicitudes. Veinticinco días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN CADIZ

Concurso Público 1/H.A./84.

Adquisición de diverso material para los Servicios de Oftalmología, Urología, Otorrinolaringología del Hospital de la S.S. «Punta Europa» de Algeciras.

Documentación. Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. sito en C/ María Auxiliadora, 2 o en la Dirección del Centro Hospitalario «Punta Europa».

Vencimiento de Ofertas. A las 13 horas del vigésimo (20) día hábil a partir de publicación en el B.O.J.A.

RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan concursos-públicas para la contratación de servicio en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 3º.1. del Decreto 146/1982, de 17 de noviembre, de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, en relación con el artículo 3º de la Orden de 27 de abril de 1984, por la que se distribuyen las competencias entre diversos órganos de la Consejería, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se anuncia el siguiente concurso para la contratación del servicio que se indica.

Sevilla, 17 de julio de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN CORDOBA

Concurso Público 1/84.

Contratación Servicio de cafetería del Hospital «Infanta Margarita» de Cabra.— Córdoba.

Documentación. Oficinas de Administración del Hospital sito en Avda. Góngora s/n. de Cabra.

Plazo de presentación de ofertas. 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el B.O.J.A.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de agosto de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de secretarías, con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación de contrato de «suministros entrega e instalación de mobiliario y material de Secretarías, con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia», que ha sido declarado de urgencia a los efectos del párrafo 3º del Artº. 238 del Reglamento General de Contratación.

Presupuesto de licitación: 42.030.610 pesetas distribuido en los lotes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Fianza Provisional: En la forma que determina la cláusula 4.3.5º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avenida República Argentina, 23, 7º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará el día siguiente y terminará el día 7 de septiembre de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21 B, 1ª, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Las muestras serán entregadas y depositadas en el Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral) de Sevilla, sito en la Ctra. Sevilla-Utrera. Km. 1, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones económicas.

Publicación de defectos subsanables: Se realizará el día 13 de septiembre de 1984, en la forma que determina la cláusula 6.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa, en la forma que determina la cláusula 4.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: Se realizarán por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina 21 B, 1ª planta, de Sevilla, a las diez (10) horas del día 17 de septiembre de 1984.

Plazo de fabricación: El plazo de fabricación será de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de notificación de la adjudicación definitiva del contrato (cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de agosto de 1984.— El Secretario General Técnico, Francisco Rodríguez Carretero y Criado.

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

ANUNCIO del Servicio Territorial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecu-

ción y declaración en concreto utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Jaén, Paseo de la Estación, 27.
 Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al nuevo polígono de viviendas en la localidad de Puente de Génave, a construir por el Mº. de Obras Públicas y Urbanismo.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente «Arroyo del Ojanco-Caseta Entronque».
 Final: Centro de transformación denominado «Cuartel» en Puente de Génave.
 Términos municipales afectados: Puente de Génave.
 Tipo: Aéreo y subterránea.
 Longitud en Km.: 0,185 al tendido aéreo y 0,120 al subterráneo.
 Tensión de Servicio: 25 KV.
 Conductores: Al-ac. de 54,6 mm². y Al. de 3 x 95 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: De tipo suspendido.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Caseta «cuartel» (a construir por el M.O.P.U.).
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 25.000 + - 5%/380 - 220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto pesetas: 2.420.482.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y energía, sito en Poseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 9 de julio de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molino Rivos.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO sobre expropiaciones para «obras de mejora

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DELEGACION PROVINCIAL

CADIZ

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

FINCA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	NATURALEZA DE LA FINCA	SUPERFICIE A EXPROPIAR
1	21 Agosto	11	Dº Rosa de Burgos Gilbez.	c/Alta nº 2 Bornos	Secano y Labor	330 M ²
2	"	"	D. Manuel Gómez Uñate.	c/ General Franco nº 94 Villamartin	"	2,588 M ²
3	"	"	D. Juxin Tamaya Gómez.	c/ Duero, nº 26 Villamartin	"	214 M ²

del trazado en la carretera de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia, p.k. 10,6", tramo Utrera-Espera, en la provincia de Cádiz.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ
 SERVICIO DE CARRETERAS

EXPROPIACIONES

Lo Dirección General de Infraestructura, ha resuelto con fecha 13.6.1984 la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Mejora de Trazado, Carretera de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia, p.k. 10,6" «Tramo Utrera-Espera. Provincia de Cádiz, declarada de utilidad pública y de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del 5.6.1984, a efecto de aplicación de los Artículos 9 y siguientes y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, la citada Dirección General, en la misma fecha, acordó que las mencionadas expropiaciones quedasen adscrita a esta Delegación Provincial.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 2º del Artº. 52 de la Vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que en la relación anexa se indican, que deberán personarse, el próximo mes de agosto en los días y a la hora que se señala, en el Ayuntamiento de Espero, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del Acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determino el mencionado Artº. 52 en su Párrafo 3º, como también que deberán aportar a dicho acta los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido podocer al relacionar los bienes que se afectan.

El Delegado Provincial, Fermin Morol.

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartóné recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.